

El ocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de presentación y medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el siete de enero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con quince minutos, constantes de dos y quince fojas útiles respectivamente, suscrito por Cinthia Natali Maldonado González, Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado, Amilcar de Jesús Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, por su propio derechos y en su carácter de ciudadanas y ciudadanos militantes del Partido Político Nacional "Fuerza por México". **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de enero de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito y medio de impugnación de referencia, constante de dos y quince fojas útiles respectivamente, signado por Cinthia Natali Maldonado González, Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado, Amilcar de Jesús Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, por su propio derechos y en su carácter de ciudadanas y ciudadanos militantes del Partido Político Nacional "Fuerza por México"; y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra en hoja anexa al libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación y medio de impugnación de fecha siete de enero del presente año, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de quince fojas útiles, suscrito por Cinthia Natali Maldonado González, Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado, Amilcar de Jesús Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío

López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, por su propio derechos y en su carácter de ciudadanas y ciudadanos militantes del Partido Político Nacional “Fuerza por México”; que promueven en contra de “... *la designación de la ciudadana Melly María Zenteno Pérez, como Presidenta del Comité Directivo Estatal de Chiapas del Partido Fuerza por México.*” (sic) agréguese a los presentes autos para que obren como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y de conformidad con el artículo 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, mediante el cual en el punto 2, se determinó “...*no correrán plazos y términos jurisdiccionales en asuntos laborales, a efectos de atender prioritariamente la sustanciación y resolución de los demás medios de impugnación previstos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, ante el inicio el proceso electoral ordinario 2021, de conformidad con el artículo 91, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas...*”; en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/002/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Guadalupe Rodríguez Pérez, quien se identificó con su credencial para votar, con clave RDPZGD81080707M000, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso “...*que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal por ser derecho del impugnante al acceso a la justicia pronta y expedita ...*” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... *en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir la demanda y anexos descritos ...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por las ciudadanas y ciudadanos Cinthia Natali Maldonado González, Crithian Gamaliel Moreno

Rasgado, Amilcar de Jesús Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, a la autoridad señalada como responsable al Partido Nacional Fuerza por México, en el domicilio ubicado en Periferico Sur Poniente número 2185, Segundo Piso, Colonia Penipak de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29066, para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aun de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA